

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/122 DE LA COMISIÓN

de 16 de enero de 2020

relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y los Estados Unidos Mexicanos relativo a la modificación de los anexos I y II del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión 97/361/CE del Consejo, de 27 de mayo de 1997, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas ⁽²⁾ (en lo sucesivo, «el Acuerdo») entró en vigor el 1 de julio de 1997.
- (2) De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo, la Unión y los Estados Unidos Mexicanos han negociado un Acuerdo en forma de Canje de Notas destinado a sustituir los anexos I y II del Acuerdo, con el fin de actualizar y corregir las listas de bebidas espirituosas protegidas.
- (3) Conviene aprobar el Canje de Notas en nombre de la Unión Europea.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Bebidas Espirituosas.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y los Estados Unidos Mexicanos por el que se sustituyen los anexos I y II del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas.

El texto del Acuerdo en forma de Canje de Notas, incluidos los anexos I y II, se adjunta a la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 152 de 11.6.1997, p. 15.

⁽²⁾ DO L 152 de 11.6.1997, p. 16.

Artículo 2

Se autoriza al Miembro de la Comisión responsable de Agricultura y Desarrollo Rural a firmar el Canje de Notas a fin de vincular a la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el 16 de enero de 2020.

Por la Comisión
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión
